



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO - DP CHIMBORAZO

DPCH-0024-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑI

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública; Anticipos de Fondos; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos; y, Gastos, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-10-01

HASTA : 2019-03-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑI

Examen especial, a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública; Anticipos de Fondos; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos; y, Gastos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2019.

Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizadas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
GADPRC	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de Recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento recomendaciones	5
Incumplimiento de pliegos obligatorios	6
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1

E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el 2019-08-29

Riobamba,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi

Cañi – Colta - Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública; Anticipos de Fondos; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos; y, Gastos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.


Atentamente,

Ing. María Teresa Ortega Ávila
Director Provincial de Chimborazo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0012-DPCH-AE-2019 de 15 de abril de 2019, y en cumplimiento del Plan Anual de Control de 2019 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública; Anticipos de Fondos; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos; y, Gastos, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2019, Anexo 2.

Base legal

La Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998, mediante el artículo 228, elevó a las Juntas Parroquiales Rurales a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, a través del artículo 238, establece a las Juntas Parroquiales Rurales en la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

dos 

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, conforme al artículo 63, definió la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estructura orgánica

Los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi establecen la siguiente estructura:

Nivel Gobernante	Junta Parroquial
Nivel Ejecutivo	Presidente
Nivel de Sectorial	Comisión de Planificación y Mantenimiento de Vialidad Parroquial y Fiscalización Comisión de Asuntos Sociales Comisión de Incentivar el desarrollo de Actividades Productivas Comisión de Participación Ciudadana
Nivel Apoyo	Secretario-Tesorero

Objetivos de la entidad

El artículo 6 del Reglamento Orgánico Interno Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi establece los siguientes objetivos:

“...1. Contar con procesos que fortalezcan la participación e integración de las comunidades, vigoricen la identidad local-regional, valoren los aportes de las diversas culturas y posibiliten generar respuestas innovadoras para el desarrollo de la parroquia.- 2. Generar, socializar e implementar políticas e infraestructura que potencien la calidad de vida.- 3. Contribuir al mantenimiento del orden social y jurídico de la comunidad ejerciendo control de cumplimiento de resoluciones y normativa reglamentaria parroquial.- 4. Facilitar y promover procesos de innovación institucional y de potenciación de las competencias del talento humano.- 5. Conseguir un ambiente de calidad, en beneficio de la salud, la sostenibilidad de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad (...).”

A. 2019

Monto de recursos examinados

Ascendió a 640 599,98 USD, distribuidos así:

Componente	TOTAL USD
Procesos de contratación	201 800,93
Anticipos de fondos – Saldo acumulado	15 534,37
Inversiones en Bienes de Larga Duración - Saldo acumulado	34 756,13
Ingresos	195 991,18
Gastos	192 517,37
Total:	640 599,98

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos
Plan Anual de Contratación, Portal de Compras Públicas
Estados Financieros.

Las operaciones sujetas a control se financiaron con recursos económicos provenientes de las transferencias del Estado y del Régimen Seccional Autónomo.

Servidores relacionados

Su detalle consta en ANEXO 1.

mat. no 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del Informe DR6-DPCH-AE-0100-2014 correspondiente al examen especial realizado, a Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2014, aprobado el 29 de diciembre de 2014, remitido a la entidad con oficio 0078 DR6-DPCH de 28 de enero de 2015, se determinó que dos recomendaciones relacionadas al alcance no fueron aplicadas por los servidores a quienes estuvieron dirigidas, ocasionando que las diferencias se mantengan, conforme se indica a continuación:

“... No se reportó listado de adquisiciones al Instituto Nacional de Compras Públicas. - A la Secretaria-Tesorera. - 2. Elaborará el detalle de compras de bienes y servicios que se efectúen cada mes a través del mecanismo de ínfima cuantía y lo publicará mediante la herramienta “Publicación ínfima cuantía” del portal www.compraspublicas.gob.ec, reportando por escrito a la Presidenta del cumplimiento de este procedimiento (...).”

Situación actual

En la herramienta “Publicación de ínfima cuantía” institucional no se evidenció que la Secretaria – Tesorera haya publicado desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2017, las adquisiciones efectuadas mediante el procedimiento de ínfima cuantía, y que lo hubiera reportado a la Presidencia de la Institución.

“... Ausencia de depreciación de Bienes de Larga Duración.- A la Secretaria-Tesorera.- 6 Efectuará en forma anual la depreciación de Bienes de Larga Duración, respaldando con registros detallados del método y forma de cálculo por cada bien, a fin de conocer la pérdida de valor de los activos fijos en forma individual y que la Contabilidad refleje la amortización periódica de los mismos, con los respaldos documentales suficientes y pertinentes (...).”

Situación actual

En el período examinado se realizó la depreciación de Bienes de Larga Duración, por

uno 

sub grupo de mobiliarios, maquinaria y equipos, equipos sistemas y paquetes informáticos, sin indicar el valor individual y el costo de la depreciación de cada bien.

La Secretaria – Tesorera incumplió el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 0017-DPCH-AE de 6 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria – Tesorera, quien, mediante comunicación de 17 de junio de 2019, respecto a la Recomendación 2, manifestó que no disponía de Internet en su lugar de trabajo, lo que no se justifica por cuanto ese servicio sí fue utilizado para publicar las adquisiciones del 1 de julio de 2017 al 31 de marzo de 2019. En cuanto a la Recomendación 6, presentó documentación referente al resumen de depreciación por año, por sub grupo, tal como se indica en el comentario de Auditoría, por tanto, esa documentación no permite conocer la pérdida de valor individual por cada bien, por lo que la observación se mantiene.

Conclusión

El incumplimiento de dos recomendaciones formuladas en el informe DR6-DPCH-AE-0100-2014, ocasionó que las falencias detectadas no se encuentren subsanadas, persistiendo las deficiencias, debido a que la Secretaria Tesorera no aplicó de manera inmediata y con el carácter de obligatorio las recomendaciones emitidas por el Organismo Técnico de Control.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

1. Cumplirá las recomendaciones emitidas por el Organismo Técnico de Control, con el propósito de superar las deficiencias identificadas.

Incumplimiento de pliegos obligatorios

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi, mediante Resolución Administrativa 02-GADPRC-2018 de 18 de junio de 2018, aprobó los pliegos del proceso precontractual signado con el código MCO-GADPRC-001-2018, para la

Seis

"construcción de casa comunal en la comunidad San Jacinto y adoquinado vehicular en el centro parroquial de Cañi". En los antecedentes de esa Resolución no se indica la participación de otros servidores que hayan elaborado dichos pliegos.

En la sección IV, numeral 4.1.8. "Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad", de los pliegos en referencia constó como requisito mínimo obligatorio el que los oferentes presenten un certificado de asistencia a la visita de campo en los lugares donde se ejecutaría la obra; requisito que no correspondía incluirlo conforme lo determinado por el Organismo Rector en la materia de contratación, lo que limitó la participación de los oferentes, afectando el principio de trato justo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La servidora incumplió lo determinado en los artículos 77, número 1, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 112, número 3, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Con oficio 1411-DPCH-AE de 6 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a la servidora relacionada.

La Presidenta, con oficio 0003-2019-aa de 17 de junio de 2019, en la parte pertinente indicó:

"...de las personas que realizaron la visita de campo fueron tres ingenieros, de los cuales, dos Ing. presentaron sus ofertas y la otra no presentó su oferta; la [oferente1] presentó su oferta la misma que se procedió a la apertura junto a las dos anteriores, con la finalidad de evitar contradicciones a la Resolución RE--SERCOP-2016-000072 se procedió a aceptar la [oferente 1] (...)"

Lo expuesto por la servidora confirma que la visita de campo fue un requisito exigido; no obstante, su argumento de que decidió permitir la participación de todos los oferentes no se justifica por cuanto la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 no prevé hacerlo de la forma como se decidió.

Conclusión

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cañi aprobó los pliegos del proceso signado con el código MCO-GAPRC-001-2018, exigiendo de los

Gueto

proveedores un requisito no previsto en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, lo que limitó la participación de los oferentes, afectando el principio de trato justo.

Recomendación

Al Presidente

2. Evitará aprobar pliegos que incluyan requisitos no previstos en las regulaciones establecidas por el Órgano de Control de la contratación pública, a fin de no limitar la participación de oferentes y para no afectar el trato justo.

otro



Ing. María Teresa Ortega Ávila
Diretor Provincial de Chimborazo